

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 1.º.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 587.

Presupuestos

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 51 correspondiente al lunes 29 de Febrero último, aparece inserta la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 22 de dicho mes, dictando reglas y señalando plazos para la confección y presentación de los Presupuestos municipales en los Gobiernos de provincia.

Si no fuera conocida de mi Autoridad la negligencia de algunos Ayuntamientos, en la formación de dicho documento, el más importante de cuantos componen la contabilidad municipal, por ser la base de todas las operaciones que con la misma se relacionan, este Gobierno se limitaría únicamente á interesar el exacto cumplimiento de aquella superior disposición, pero comprendiendo que esto no sería suficiente, tiene por su parte que hacer alguna otra prevención, para que servicio de

tal índole, sea llevado á cabo con todas las prescripciones al efecto dictadas en varias épocas.

Se hace preciso, que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, se atengan en un todo á cuanto en la citada Real orden se previene, teniendo además en cuenta que el artículo 150 de la Ley municipal, dispone que para el día 15 del actual deben hallarse los presupuestos en este Gobierno, al objeto de que sean corregidas las extralimitaciones legales si las hubiere.

Que tanto los ingresos como los gastos que en dichos documentos, se consignen sean la expresión fiel y exacta de las necesidades de los pueblos, absteniéndose de hacerlo de cantidades ilusorias que no pueden producir otro resultado que la perturbación constante de la administración y el no poder atender á las obligaciones provinciales y municipales, cuya buena marcha entorpecen, y poniendo á las Autoridades respectivas en el duro pero imprescindible caso de adoptar medidas coercitivas que hablan muy poco en favor de aquellos á quien se aplican.

La modelación de los referidos documentos debe en un todo ajustarse á la publicada en circular del Ilmo. Sr. Director general de Administración local en 10 de Abril de 1888, porque además de cumplirse de este modo una orden superior, facilita en gran manera el minucioso exámen que este

Gobierno tiene que hacer de los presupuestos, antes de prestarles su conformidad.

Que los recursos de que pueden disponer los municipios, además de los propios, en nada han de variar respecto á los facultados por las leyes para esta clase de documentos, y en cuanto á los gastos se tendrán muy presentes los obligatorios y que afectan á la *Gaceta Agrícola*, instrucción primaria, gastos carcelarios y provinciales, así como lo que se adeude al tesoro por presupuestos anteriores á 1885-86, conforme previene la Ley de 14 de Mayo de 1889, que deben consignarse por décimas partes, así como los que corresponden á la Diputación provincial, sin olvidarse de otro cualquier crédito reconocido ú ordenado su abono por este Gobierno.

La formación del presupuesto se halla prevista en el artículo 133 de la Ley Municipal, y en tramitación en los 134 al 150 inclusive, sin que pueda haber el menor obstáculo en ello, si se tiene en cuenta lo prevenido por la Ley de 1.º de Agosto de 1887, para cubrir los déficits lo que determina la Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 5 de Abril de 1889.

Conocida es de los Ayuntamientos la importancia y trascendencia que para su ordenada administración, reviste el puntual y exacto cumplimiento de cuanto en esta circular se previene, y por lo tanto encarezco en parti-

cular á los Sres. Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones, la necesidad de que inmediatamente preparen y terminen los trabajos precisos, á fin de que el día 15 del actual se hallen en este Gobierno todos los presupuestos, evitando de esta manera el tener que hacer uso de las medidas de rigor, que indudablemente he de adoptar por cualquier infracción, omisión ó negligencia en tan preferente servicio.

Córdoba 1.º de Marzo de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

AYUNTAMIENTOS

Castro del Rio

Núm. 575.

D. Pedro de Luque Márquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la cobranza del recargo municipal sobre la territorial é industrial, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico en su período voluntario, tendrá lugar desde el día primero de Marzo próximo al quince del mismo, de nueve de la mañana á las tres de la tarde, en la Casa Capitular, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá ejecutivamente contra los morosos.

Castro del Rio 28 de Febrero de 1892.—Pedro de Luque.

Montalbán

Núm. 576.

D. Eduardo Sillero del Rio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que censurado por el Regidor Sindico, y aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto ordinario para 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha, según previene el art. 140 de la ley orgánica, para su exámen y reclamaciones pertinentes.

Montalbán 27 Febrero de 1892.—Eduardo Sillero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORDOBA

NUMERO 569

El infrascrito Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital. Certifica: que en la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación el día 27 de Enero último y en virtud de no haberse interpuesto reclamación alguna durante los veinte primeros días de referido mes, ha sido declarada definitiva la lista electoral de Compromisarios para la designación de Senadores, que á continuación se inserta.

SEÑORES CONCEJALES

Alcalde,	D. Juan Tejón Marín
Teniente 1.º,	Luis Gutiérrez de los Ríos Pareja
Idem 2.º,	Ventura Dávila Leal
Idem 3.º,	Rafael Moya Aragón
Idem 4.º,	Gregorio García García
Idem 5.º,	Amador Pérez Luque
Idem 6.º,	Francisco Blanco Rodríguez
Idem 7.º,	Evaristo M. Velasco Villaescusa
Idem 8.º,	Enrique Fuentes Breña
Síndico 1.º,	Luis Valenzuela Castillo
Idem 2.º,	Rafael Egulior Hoces
Regidor 1.º,	José Oliva González
Idem 2.º,	Francisco Cruz Córdoba
Idem 3.º,	Rafael Barrionuevo Fernández
Idem 4.º,	Victoriano Ribera Romero
Idem 5.º,	José Ramos Blanco
Idem 6.º,	Antonio Muñoz Collado
Idem 7.º,	Miguel Morales Reina
Idem 8.º,	Mariano Trigo Fernández de Cañete
Idem 9.º,	Mariano Zaragoza Dominguez
Idem 10,	José Molina Fernández
Idem 11,	Francisco Jiménez López
Idem 12,	Antonio Carrasco Luque
Idem 13,	Antonio Urbano Espejo
Idem 14,	Juan Rodríguez Jiménez
Idem 15,	Julián Jiménez González
Idem 16,	Antonio Ariza Victor
Idem 17,	Rodolfo del Castillo Quartiellerz
Idem 18,	José Gutierrez Ravé Cabello
Idem 19,	Rafael Salinas Pérez
Idem 20,	Antonio Ruiz Martínez
Idem 21,	Félix Castro Mata
Idem 22,	Francisco González Rodríguez
Idem 23,	Gregorio Reina Fustegueras
Idem 24,	Toribio Herrero López

Número de orden	MAYORES CONTRIBUYENTES	CUOTA Pts. Cts.
1	Excmo. Sr. Conde de Torres Cabrera	10624 21
2	Excmo. Sr. Duque de Hornachuelos	10821 92
3	D. Manuel Molina Hurtado	6653 21
4	Manuel Olalla Torre	6632 15
5	Sr. Marqués de Villaverde	6439 94
6	D. Ramón Porras Ayllón	5963 19
7	Sr. Marqués de Valdeflores	5691 18
8	D. Carlos Barcia Jover	5601 46
9	Manuel García Lovera	5052 33
10	Rafael Molina Sánchez	4315 29
11	Rafael Cabrera Pérez de Saavedra	4039 91
12	Manuel Enriquez Enriquez	3449 08
13	Excmo. Sr. Marqués de Benamejí	3202 44
14	D. José Barea Linares	2975 78
15	Eduardo Alvarez de los Angeles	2835 77
16	Antonio Junquito Gassín	2748 76
17	Rafael Barbudo Vergel	2741 33
18	Rafael López Diéguez	2711 48
19	Tomás Cabrera García	2519 98
20	Ricardo Belmonte Cárdenas	2455 20
21	Rafael Rubio Góngora de Armenta	2306 02
22	Manuel Sanz Usategui	2274 98
23	José Rioja Vizcaino	2227 27
24	Amador Viñas Guerrero	2144 91
25	José Riobóo Pineda	2039 56
26	Cristóbal Pesquero Millán	1934 70
27	José Sánchez Muñoz	1920 98
28	Antonio García Heller	1831 56
29	Jaimé Aparicio Marín	1747 83
30	Rafael Padilla Parejo	1740 97
31	Manuel Moya Carreño	1713 10
32	Francisco Barbudo Cuevas	1705 71
33	León Crespo Gómez	1701 43
34	Manuel Cruz Lozano	1668 07
35	Rafael Torres de la Barrera	1661 55
36	Fidel Usano Rajas	1587 23
37	José Alfaya Soto	1572 50
38	Antonio Cruz Lozano	1570 60
39	Antonio Morado Pérez	1563 23
40	Manuel Egulior Hoces	1555 78
41	Miguel Guerra Gómez	1490 66
42	Francisco Alvarez Redondo	1478 12
43	Ilmo. Sr. D. José Valero Aguilar	1465 19

Número de orden	MAYORES CONTRIBUYENTES	CUOTA Pts. Cts.
44	D. Rafael García Lovera	1463 25
45	José Suarez Lozada	1453 57
46	Manuel Núñez Obrero	1449 20
47	Manuel Lestón Figuerola	1444 34
48	Francisco Suarez Alcaide	1421 39
49	Excmo. Sr. Conde de Cárdenas	1405 54
50	D. Emiliano Santaló Galvez	3999 59
51	Rafael Cruz López	1388 16
52	José Viguera Espejo	1377 42
53	Agustín Gallego Garijo	1374 20
54	Manuel López Aguilar	1362 68
55	Dionisio Tejada	1352 56
56	Antonio Barbudo Gómez	1347 05
57	Miguel Coca Castro	1343 53
58	Pedro Baquera Sancho	1340 83
59	Juan de la Cruz Fuentes	1308 63
60	Benigno Iñiguez Martínez	1297 99
61	Rafael Luque Lubián	1278 20
62	Excmo. Sr. D. Francisco Milla Beltrán	1261 15
63	D. Rafael Barrios Enriquez	1255 12
64	Rafael Carretero Losilla	1250 75
65	José Cruz Lozano	1236 24
66	Emilio Carreño Gabarro	1229 90
67	Rafael Biedma Ruiz	1221 41
68	Pedro Yuste Martínez	1181 22
69	Pablo Luque Jurado	1175 08
70	José Rubio Escobar	1174 23
71	Alfonso Pérez Pérez	1170 39
72	Guillermo Jiménez Díaz	1157 07
73	Mariano Urbano Polo	1141 55
74	Joaquín Ruiz Martínez	1132 72
75	Luis Castanys Pujol	1101 74
76	Joaquín Fuentes Terroba	1057 71
77	Rafael González Ripoll	1036 13
78	Mariano Aguilar Hoyó	1078 31
79	Valentín Otín Jiménez	1034 43
80	Excmo. Sr. D. Antonio Belmonte Vacas	1025 41
81	D. José Dieguez Biedma	1015 98
82	Francisco Montoro Ordóñez	987 09
83	Francisco Alvarez Jiménez	977 48
84	Rafael Sánchez Dorado	975 94
85	Vicente Hombre Sauquet	962 21
86	Francisco Aroca Andrade	944 57
87	Angel de Torres Gómez	939 30
88	Manuel Navarro García	935 80
89	Pablo Vidal Guixas	923 63
90	José Hacar Mora	928 09
91	Angel Torres Illescas	922 46
92	Isidro Carrillo de Albornoz	913 20
93	Antonio Muñoz Gassín	907 93
94	Antonio León Díaz	898 22
95	Antonio Castejón Gómez	894 19
96	Joaquín Ruiz Repiso	886 94
97	Manuel Marín Higuera	886 49
98	Francisco Lubián Domínguez	885 87
99	José Amo Serrano	876 77
100	Francisco Laguna Cañadas	875 95
101	Rafael Barroso Lora	864 91
102	Amador Jover Sanz	862 08
103	Manuel Roldán Gómez	858 22
104	Rafael Jurado Gonzalo	856 60
105	Vicente Pablos Tortola	842 16
106	Vicente Luque Vaquerizo	831 77
107	Onofre Alvarez Rodríguez	831 37
108	Fernando Illescas Jiménez	825 75
109	José Hidalgo Toledano	825 38
110	Joaquín Alfaya Alfaya	824 55
111	José Martínez Sanz	823 23
112	Juan León Deuchu	817 29
113	Francisco Elias González	811 50
114	Abdon Usano Rajas	805 79
115	Pedro Martínez Romero	804 43
116	Ramón Otero Rodríguez	803 70
117	Sebastián Rincón Pozo	797 78
118	Manuel Huete Ruiz	784 49
119	Antonio Caro Fresneda	784 48
120	Manuel Codes Lozada	777 72
121	Francisco Pineda Polo	773 65
122	José Sánchez Guerra	771 85
123	Francisco Otero Redondo	759 10
124	Francisco Pardo de la Casta	755 27
125	Juan Cuesta Moral	750 67
126	Antonio Castellano	743 91
127	Santos Hernández Velilla	743 91
128	Juan Ugazon Romo	737 14
129	León Tierno Aceña	737 88
130	José Paez Jordano	731 94
131	Antonio Narvaez Gómez	825 20
132	Eustasio Terroba Naval	730 32
133	Justo González Molada	728 31
134	Gabriel Larriba Ramos	725 64

Número de orden	MAYORES CONTRIBUYENTES	CUOTA Pts. Cts.
135	D. Agustín Dorado Pozo	724 72
136	Miguel Mejías Rodríguez	716 04
137	Narciso Guerra Pañero	715 57
138	José Soriano Lorda	712 17
139	José Serrano García	710 97
140	José Carrasco Enriquez	703 95

Las listas que se insertan concuerdan con su original que obra en el expediente respectivo á que me refiero.

Y para su remisión al Sr. Gobernador de la provincia, expido el presente visado por el Sr. Alcalde en Córdoba á 23 de Febrero de 1892.—Antonio Vázquez.— V.º B.º; J. Tejón.

Agencia ejecutiva de contribuciones de Montilla

Núm. 574

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

D. Francisco Cabello de Riera, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 24 de Febrero en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente á los trimestres de 1888 á 89, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pts. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	VALORACION deducidas cargas — Pts. Cts.
1975	372 52	D. Antonio López Gómez, vecino de esta ciudad.—Una fanega tres y medio celemines, olivar en el Salazar. Linda al N. con olivos de D. José Méndez; al E. con más de Manuel de Zafra; al S. con igual plantío de la hacienda de Taguas, y por el O. con más olivos de doña Dolores Noriega. No le resultan cargas y está capitalizada en la cantidad de	1400
1987	463 89	D. Bartolomé Lastre, vecino de esta ciudad.—Una fanega cuatro celemines, puesta de olivar en la Navilla de Cortijo Blanco. Linda al N. con olivos de D. José Ponferrada; al S. y E. con más de don José Méndez, y por el O. con tierras de Cortijo Blanco. No le resultan cargas y está capitalizada en la cantidad de	1495
1559	175 96	D. Antonio Gómez Raigón, vecino de esta ciudad.—Una fanega seis celemines, puesta de olivar en la fuente del Cubo. Linda al N. con el camino de los Monjes; al E. con olivos de los herederos de D. José Córdoba; al S. con más de Dolores Córdoba, y al O. con tierras de los herederos de D. Joaquín Madrid. No le resultan cargas y ha sido capitalizada en la cantidad de	1680
131	135 65	D. Lorenzo J. Conde, vecino de Aguilar.—Nueve celemines de tierra, puesta de olivar en la Navilla de Alvear. Linda al N. con olivos de D. Francisco Alvear; al S. con tierras del mismo, y al E. y O. con más tierras de D. Antonio López. No le resultan cargas y ha sido capitalizada en la cantidad de	770
2972	674 12	D.ª María Amalia Rodríguez y Contreras, vecina de esta ciudad.—Tres fanegas de tierra, puesta de viña en las Capotas que forman parte de las seis y dos celemines que á título de dueña amillara en dicho sitio. Linda el todo de la finca al N. con olivos de D. Rafael Sánchez; al E. con viñas del lagar de la Salud; al S. con la carretera de Córdoba á Málaga, y al O. con olivos de D. Francisco Cabello, vecino de la Rambla. Esta finca según consta del Registro de la propiedad de este partido, resulta con cabida de siete fanegas y cuatro celemines, y está afecta á un arrendamiento que por tiempo de nueve años hizo la deudora á José Polonio Luque, los cuales vencen en veinticinco de Diciembre del año corriente, y ade-	

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pts. Cts.	BIENES INMUEBLES EMBARGADOS QUE SE SUBASTAN Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	VALORACION deducidas cargas — Pts. Cts.
		más dos fanegas de su expresada cabida se encuentran embargadas á favor de la Hacienda por débitos de contribución del año de 1887 á 88. No resultan más cargas y ha sido capitalizada en la cantidad de	2735
		Débito correspondiente al año económico de 1890 á 1891	
466	646 52	D. Francisco Pineda Reinoso, vecino de Málaga.—Cuatro fanegas y cuatro celemines de tierra sembrado en la encinada de Guta de este término. Linda al N. con el partidido de la Cañada del Mimbres; al S. con tierras de Antonio Baena; al E. con más de Florentino Mesa, y por el O. con tierras del cortijo de Guta. No le resultan cargas, y ha sido capitalizada en la cantidad de	1940
2424	236 91	D. Miguel Martínez Iturriaga, ocho fanegas de tierra puestas de olivar y viña en Benavente y una casa lagar llamada del Coronel en dicho sitio. Linda al N. con el camino de Benavente; al S. con olivos de don Bartolomé Polo; al E. con más de la Testamentaria de D. José Rubio Presbitero, y por el O. con olivos y viñas del deudor. No resultan cargas, y ha sido capitalizada en la cantidad de	7225
1892	564 32	D.ª Eugenia Jorge y Aguilar, vecina de esta ciudad.—Tres fanegas y once celemines olivar en la fuente del Hierro. Linda al N. con olivos de los herederos de D. Carlos Alvear; al S. con plantones de Josefa de Luque; al E. con más de los herederos de D. José J. Bautista, y al O. con la vereda de la fuente de Hierro. Según aparece del Registro de la propiedad de este partido, esta finca se encuentra gravada en las cargas siguientes: 1.ª un censo de seis mil reales de principal con ciento ochenta de réditos á favor del caudal de propios de esta ciudad; 2.ª una hipoteca en garantía de una obligación de pago á favor de D. José y D. Julián de Salas y Alba y D.ª Ana Sierra Alba, por la suma de 8642 reales procedentes de rentas anticipadas de unas casas en la calle Alamillos; 3.ª un embargo á instancia de dichos señores; 4.ª un embargo, en cuanto al usufructo en favor de D. Miguel Alvear, en virtud de autos ejecutivos promovidos por este contra la usufructuaria D.ª Carmen Aguilar y Salguero, por cobro de 1000 pesetas, intereses é igual suma para costas, sin determinar por qué cantidad responde; 5.ª una hipoteca en garantía de un préstamo en favor de D.ª Encarnación, Dolores y Antonio Chaparro, respondiendo á 1.056 pesetas de principal y 158 de réditos, más 800 para costas; 6.ª un embargo á favor de D. Joaquín Panadero Alcaide por 1000 pesetas principal y 500 para costas. Hecha su capitalización arroja un valor de	6150

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 11 de Marzo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montilla á 24 de Febrero de 1892.—El Agente Ejecutivo, F. Cabello de Riera.

JUZGADOS

Baena

Núm. 555

Don Segundo Achútegui y Jelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama á Rafael Perez Espinosa, de doce años de edad, hijo de Francisco y de Maria, de ejercicio carbonero, natural de Cabra y vecino de Castro del Río, procesado en este Juzgado por el delito de robo, cuyo actual paradero se ignora y que no ha sido hallado en su domicilio al ir á notificarle una resolución judicial, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este dicho Juzgado con objeto de hacerle un emplazamiento y notificarle el auto de conclusión del sumario que en unión de otros se le sigue por el delito de robo de cerdos; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, haciéndole comparecer en este Juzgado caso de ser habido.

Baena veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Segundo Achútegui.—El actuario, Esteban Bujalance.

Posadas

Num. 571.

D. José García Valdecasas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que habiendo fallecido D. Leopoldo Bernar y Vera, Registrador de la propiedad que fué de Lora del Río, Marvella, Lugo y esta villa, y estando solicitada por don José María de Vera y Nava, como heredero, la devolución de la fianza que dicho señor tenía prestada para responder de su cargo, según expediente que se instruye en el Juzgado de primera instancia de dicha villa de Lora del Río, he acordado á virtud de exhorto del mismo Juzgado, anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta, cadaseis meses durante tres años, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del referido plazo la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que hubiere servido.

Dado en Posadas á 24 de Febrero de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Fuente Obejuna

Núm. 572.

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de los efectos y metálico que al final se expresarán, propiedad de D. Francisco Camacho Vazquez, vecino de Valsequillo, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el suma-

rio que con tal motivo se instruye, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del trece al catorce de los corrientes, en la casa que habita expresado Sr. Camacho; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades dependientes de la policía judicial y fuerza de la guardia civil, procedan á la busca de dichos objetos y metálico, los que de ser habidos pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á 21 de Febrero de 1892.—Antonio de la Vega.—Por mandado de S. S., Juan Angel.

Efectos y metálico robados

Siete piezas de bayeta de colores comunes.

Veinte y seis abrigos de hombre.

Setenta y cinco pañuelos de seda de india y de raso.

Siete piezas de retorcidos.

Treinta piezas de indiana, unas empezadas y otras sin empezar.

Una pieza pana.

Un cajón de mostrador.

Cien pesetas de monedas de cobre.

Sanlúcar la Mayor

Núm. 577.

Requisitoria

D. Marcelino Nuñez y Baez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por primera y última vez, y término de treinta días, á contar desde que la misma aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la de Cádiz, Córdoba, Huelva y *Gaceta de Madrid*, á José Gimenez García, Pedro Pauza, Gabriel Molina y Juan Caba, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en causa que se instruye contra los mismos y otros, por hurto de un caballo y tentativa de robo, en la casa de D. Francisco Carrasco Maraver, vecino de Villamanrique; apercibidos que de no verificarlo en dicho término, se les declarará rebeldes y les pararán las providencias que se dicten y el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dichos procesados, procedan á su prisión y los remitan á la carcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Marcelino Nuñez.—El actuario, José González y Sanchez.

Castro del Río

Núm. 579.

D. Luis de Adriensens Bartrina, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruyen diligencias en averiguación del paradero del joven Antonio Bravo Jimenez, de esta naturaleza y vecindad, y de las señas que á continuación se expresan, el cual desapareció de la casa

de sus padres sin ser visto, en la mañana del veinte y cuatro del actual, por lo que y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad S. M. la Reina Regente. exhorto y requiero á todos los señores Jueces y demás autoridades civiles y militares de la nación, procedan por sus respectivas dependencias á la busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Castro del Río á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Luis de Adriensens.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado José Maldonado.

Señas

Oficio del campo, de quince años, alto, delgado, de esta naturaleza y vecindad, ojos negros, pelo rubio, viste pantalón azul de tela de algodón, polonesa y chaleco de jerga á listas negras y color café, botillos de becerro blancos abrochados por delante, camisa de algodón á cuadros azules, sombrero entrefino color romero bajo sin cinta.

Seña particular, un bulto y cicatriz en el lado izquierdo de la cara.

Comisaría de Guerra de La Rambla

Núm. 573

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de este pueblo.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado la primera y segunda subastas celebradas en esta Comisaría en los días trece de Octubre y diez de Diciembre últimos, ni la primera convocatoria de proposiciones particulares celebrada el día doce del actual, con objeto de contratar á precios fijos y por el término de un año el servicio de Subsistencias Militares en este punto, se anuncia por el presente una segunda convocatoria de proposiciones particulares para el día veinte y uno del mes de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa esta Comisaría, calle Barrios número veinte y uno, quedando de manifiesto en dicha oficina el pliego de condiciones que ha de regir en aquella.

Las proposiciones para optar al mencionado servicio, se redactarán con sujeción al modelo y precios límites que á continuación se expresan:

Modelo de proposición

D. F. de T..., vecino de..., calle... número..., con cédula personal número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar á precios fijos y por el término de un año el suministro de Subsistencias Militares á las fuerzas estantes y transeuntes del Ejército y Guardia civil en este punto, se ofrece á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, tantas pesetas céntimos (en letra).

Idem id. de cebada, id. id. id. (idem).

Por cada quintal métrico de paja, id. id. id. (idem).

(Fecha y firma del proponente.)

Precios límites que han de regir en dicho acto.

Pesetas

Ración de pan	0 17
Idem de cebada	0 86
Quintal métrico de paja	2 50

Las proposiciones para optar al mencionado servicio se redactarán en papel del sello 11° y con entera sujeción al modelo ya publicado.

La Rambla 28 de Febrero de 1892.—El Comisario de Guerra, Ignacio Fernández.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 16.819, por 155 imposiciones, de las cuales son nuevas 16, y se han satisfecho pesetas 14.220 06, á solicitud de 63 imponentes, 8 de ellos por saldo.

Córdoba 28 de Febrero de 1892.—El Director, P. O., M. Anguita.

ANUNCIOS

PRESUPUESTOS

La modelación para los presupuestos municipales se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

APENDICE

El de amillaramiento y los estados que deban formar parte del mismo, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

TIMBRES DEL ESTADO

El modelo oficial de las cuentas mensuales que deben rendir los administradores subalternos de rentas, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

FILIACIONES

Se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18. Los pedidos se envían á vuelta de correo.

GUARDIA CIVIL

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.